

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007768 29 JUL 2019**

«Por la cual se Revoca la Resolución No.19339 del 24 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución de Liquidación Oficial de una Obligación de Pago a cargo del MUNICIPIO DE JURADÓ – CHOCÓ – CONCEJO MUNICIPAL DE JURADÓ con NIT No 891.680.402-7»

LA SUBDIRECTORA DE GESTION FINANCIERA

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No 7770 de octubre 20 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 numeral 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos y a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que las mismas disposiciones normativas, señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982.

Que la Constitución Política, en el artículo 209, consagra el deber de las autoridades administrativas de coordinar todas las actuaciones tendientes a la materialización de los fines esenciales del Estado, por tanto, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 214 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de cuatro años, no reelegible para el periodo siguiente..."*

La naturaleza del cargo lo describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: *"En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público de mismo."* Como una de las

Continuación de la Resolución «Por la cual se Revoca la Resolución No.19339 del 24 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución de Liquidación Oficial de una Obligación de Pago a cargo del MUNICIPIO DE JURADÓ – CHOCÓ – CONCEJO MUNICIPAL DE JURADÓ con NIT No 891.680.402-7»

atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num3).

Que se adelantaron actuaciones administrativas de las cuales se estableció que el Municipio De Juradó – Chocó – Concejo Municipal de Juradó identificado, no realizó el aporte de la Ley 21 de 1982, durante los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, adeudando la suma de CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$100.800.00) M/Cte.

Que como consecuencia se profirió la Resolución Nro.11398 del 28 de julio de 2015, en la cual se indicó que el contribuyente MUNICIPIO DE JURADÓ – CHOCÓ – CONCEJO MUNICIPAL DEL JURADÓ se identificaba con el NIT No 828.000.676-1, cuando en realidad se identifica con el NIT No 891.680.402-7, la cual fue notificada por aviso mediante el radicado No 2015-EE-085851 del 6 de agosto de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior se hizo necesario modificar la Resolución Nro.11398 del 28 de julio de 2015, en la cual se indicó que el contribuyente MUNICIPIO DE JURADÓ – CHOCÓ – CONCEJO MUNICIPAL DEL JURADÓ.

Que se profirió la Resolución No 19339 del 24 de diciembre de 2018, y por error involuntario se relacionó al contribuyente Municipio de Juradó – Chocó – Concejo Municipal de Juradó como No de NIT 800.095.597-4, en la parte declarativa y resolutive, el NIT No 818.001.206-2 en la parte resolutive, cuando en realidad se identifica con el NIT No 891.680.402-7, la cual fue notificada por aviso mediante el radicado No 2015-EE-085851 del 6 de agosto de 2015, por tanto se hace necesario Revocar la Resolución No 19339 del 24 de diciembre de 2018 de forma integral.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar de forma integra la Resolución 19339 del 24 de diciembre de 2018 “Por la cual se aclara la Resolución No 11398 del 28 de julio de 2015 por la cual se Liquida Oficialmente una Obligación de Pago al Municipio de Juradó – Chocó – Concejo Municipal de Juradó”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin ningún efecto legal la Resolución 19339 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se aclara la Resolución No 11398 del 28 de julio de 2015 por la cual se Liquida Oficialmente una Obligación de Pago al Municipio de Juradó – Chocó – Concejo Municipal de Juradó”.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el ARCHIVO definitivo de la Resolución No. 19339 del 24 de diciembre de 2018, expedida contra el Municipio de Juradó – Chocó – Concejo Municipal de Juradó.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

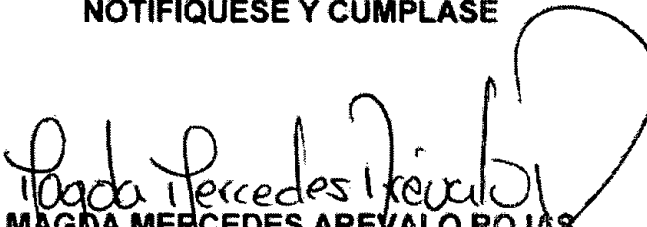
Dada en Bogotá, D.C. el



CS

Continuación de la Resolución «Por la cual se Revoca la Resolución No.19339 del 24 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución de Liquidación Oficial de una Obligación de Pago a cargo del MUNICIPIO DE JURADÓ – CHOCÓ – CONCEJO MUNICIPAL DE JURADÓ con NIT No 891.680.402-7»

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
SUBDIRECTORA DE GESTION FINANCIERA

Proyectó: *Angela Patricia Romero Duarte*
Revisó: *Diana Patricia Clavijo Yate*
Aprobó: *Magda Mercedes Arevalo Rojas*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA:	_____
COMPARECió:	_____
REPRESENTANTE LEGAL _____	APODERADO

INSTITUCIÓN:	_____
RESOLUCIÓN NRO.	_____
FIRMA NOTIFICADO	_____
NOTIFICADOR	_____





La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

30 de julio de 2019

2019-EE-106298

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JURADO CHOCO CONCEJO MUNICIPAL

Representante Legal

Concejo Municipal de Juradó Chocó

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007768 DE 29 JUL 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
08 de agosto de 2019
2019-EE-111969
Bogotá, D.C.

Señor(a)
JURADO CHOCO CONCEJO MUNICIPAL
Representante Legal
Concejo Municipal de Juradó Chocó

PROCESO: Resolución 007768 DE 29 JUL 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JURADO CHOCO CONCEJO MUNICIPAL.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 08 de agosto de 2019, remito al Señor (a): JURADO CHOCO CONCEJO MUNICIPAL, copia de Resolución 007768 DE 29 JUL 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)